

26

Señora

JUEZA ÚNICA LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

E-mail: jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral

Dte.: MARÍA HELENA MORALES QUINCHE

Dos.: MARÍA HELENA PALACIO HURTADO y

MARIO VILLAVECES ATUESTA.-

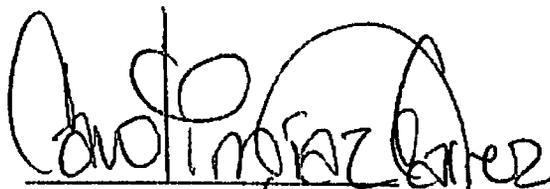
Rad.: 25307-3105-001-2019-00418-00

CAROLINA DÍAZ CARRERA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 52.694.461 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional número 120.311 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio del poder especial que me confirió el doctor **MARIO VILLAVECES ATUESTA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 438.460 de Usaquén, correo electrónico mvillaveces@gmail.com, por medio del presente escrito y dentro del término de traslado presento INCIDENTE DE NULIDAD por cuanto quien actúa como apoderado judicial de la demandante carece íntegramente de poder, conforme a la causal contemplada en el numeral 4, del artículo 133 del Código General del Proceso, por la siguiente razón:

Por cuanto la apoderada no allegó como adjunto a la demanda poder que la faculte plenamente para iniciar y llevar hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

Razón por la cual debe considerarse que se viola el debido proceso al demandado, y genera incertidumbre sobre la legitimidad de la apoderada para actuar en el proceso.

Atentamente,



CAROLINA DÍAZ CARRERA
C.C. 52.694.461 de Bogotá
T.P. 120.311 del C. S. de la J.